



RESOLUCIÓN MD

20211030000246

2021-10-29

“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2025”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 artículo 2°; Artículo 272 CP, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994, Artículo 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, dispone en el inciso 7 *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.*

Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, dispone: *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”.*

Que no han sido expedidos los términos generales, ni la reglamentación señalada en el citado artículo y que el mismo acto legislativo en su artículo 4 inciso 7, se establece que la convocatoria se efectuará conforme a la ley.

Que el inciso 4° del Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 1° de julio de 2015 determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa



convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>: (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, sobre el momento para llevar a cabo la respectiva elección de contralores municipales, dispone el artículo 35 de la Ley 136 de 1.994:

"ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde" (Subrayas fuera de texto).

Al respecto, el DAFP en su concepto con radicado 20212060529032 del 19 de julio de 2021, expresó:

"El Contralor Municipal debe ser elegido dentro de los 10 días del mes de enero respectivo por el Concejo. Si para ello se requiere convocar a sesiones extraordinarias, así se deberá proceder pues, como lo indica el Consejo de Estado, "... impedir que los contralores territoriales sean elegidos a tiempo, afectaría otros valores constitucionales como el equilibrio de los poderes públicos, el cumplimiento efectivo de los deberes de las entidades territoriales, el control de la gestión fiscal y la protección del patrimonio público

Así las cosas, a pesar de esa omisión legislativa y en virtud del carácter normativo de la Constitución Política, los concejos y las asambleas del país deben cumplir con la definición de una "convocatoria" que tenga como fin elegir al contralor del ente territorial respectivo, cumpliendo a cabalidad los principios incluidos en los artículos 126 y 272 constitucionales." Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, el cual señala: "Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación de la Convocatoria Pública no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que



éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar “que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales ...” toda vez que “... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad de Género y criterios de mérito; garantizando la participación pública y objetiva en la Convocatoria Pública que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Contralor, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar la presente convocatoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dicha convocatoria pública, se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo, la cual está facultada para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de contralor municipal

Que el Concejo de Medellín, adelantó proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, por Contrato Interadministrativo, para adelantar la Convocatoria para la selección de la terna para la elección del Contralor Municipal de Medellín, por lo tanto, suscribió el mismo con el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – Institución Universitaria, Entidad con acreditación de alta calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dar apertura al proceso de Convocatoria Pública para la selección de terna de los aspirantes a ser elegidos en el cargo Contralor Municipal de Medellín para el próximo período de cuatro años (2022-2025), establecido Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Apoyo de la institución de educación superior. El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, es una institución de educación superior pública y cuenta con acreditación de alta calidad. Por tanto, se ha suscrito contrato para adelantar el proceso de convocatoria pública previa a la elección de Contralor Municipal de



Medellín, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la misma Ley.

ARTÍCULO 3°. En desarrollo de las facultades legales descritas, se definen los parámetros que regirán la Convocatoria, teniendo en cuenta la siguiente reglamentación:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar del proceso de selección y elección para el cargo de Contralor Municipal de Medellín para el próximo período institucional de cuatro años (2022-2025) establecido en el Acto Legislativo 04 de 2019, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto, y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Concejo Municipal de Medellín a través de la Mesa Directiva de la Corporación, publicará un aviso de la presente convocatoria en la página web de la Corporación, indicando: *i)* el cronograma del proceso, *ii)* los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, *iii)* los criterios de selección, y *iv)* toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Medellín estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.

ARTÍCULO 6°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción al proceso de selección del Contralor Municipal de Medellín - para el periodo 2022 – 2025, se debe hacerse ante el Tecnológico de Antioquia, de acuerdo con el cronograma del proceso, para ello deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co
2. El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en el Tecnológico de Antioquia. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado o no lo anexen no serán admitidos al concurso.
3. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en el presente documento.



4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, además autoriza el tratamiento de los datos personales y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.
6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección son las páginas web del Tecnológico de Antioquia www.tdea.edu.co y del Concejo Municipal www.concejodemedellin.gov.co
8. El Tecnológico de Antioquia, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
9. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
11. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
12. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.



13. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
14. Las pruebas escritas de esta convocatoria se aplicarán en el sitio que previamente señale el Tecnológico de Antioquia, de acuerdo con el número de participantes.
15. Los aspirantes a Contralor (a) Municipal de Medellín, deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría; en las instalaciones del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, Calle 78 B No. 72 A 220, Medellín - Antioquia-. Portería Principal. Bloque 2, Piso 1.

ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MEDELLÍN. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Municipal de Medellín tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria
2. La inscripción
3. Lista de admitidos
4. Reclamaciones
5. Respuesta a las reclamaciones
6. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria
7. Pruebas
8. Criterios de selección
9. Conformación de la lista de seleccionados (terna)
10. Examen de Integridad (Realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública)
11. Entrevista
12. Elección

ARTÍCULO 8°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito (artículo 2, Ley 1904 de 2018).

ARTÍCULO 9°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por las disposiciones del Acto Legislativo 2 de 2015, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política (modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019), el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, artículo 158 de la Ley 136 de 1994, y artículo 9 de la ley 177 de



1994, para participar en el proceso de elección para Contralor Municipal de Medellín, se requiere:

1. Ser colombiano por nacimiento
2. Ciudadano en ejercicio
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad
4. Título profesional otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años.
6. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria
8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

ARTÍCULO 11°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción.
4. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
9. No presentarse a la entrevista.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 12°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca es el de Contralor Municipal de Medellín para el próximo período de cuatro años (2022-2025), establecido en el Acto Legislativo 04 de 2019.



ARTÍCULO 13°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de **Contralor Municipal de Medellín, Código 010 Grado 05**, cargo de período institucional; del nivel directivo.

PARÁGRAFO. SALARIO: El cargo convocado tiene una asignación salarial mensual para el año 2021 de Diecisiete Millones Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y dos Pesos MI (\$17.040.962).

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES. El Contralor Municipal de Medellín ejercerá las funciones fijadas en la Constitución y la ley; así como las que le asignen los demás actos administrativos vigentes.

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS MÍNIMOS**

ARTÍCULO 15°. CRONOGRAMA. Las etapas de la convocatoria se adelantarán con el siguiente cronograma

Para todos los efectos de esta Convocatoria, cuando se haga referencia a la Página Web del Concejo de Medellín, se entenderá que se trata de la página www.concejodemedellin.gov.co, asimismo, al hacer referencia a la página web del Tecnológico de Antioquia – IU, se entenderá que se trata de la página www.tdea.edu.co

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación y Divulgación convocatoria	Desde el 29 de octubre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Inscripciones Los aspirantes interesados deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría, en el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria.	10 y 11 de noviembre	De 9:00 am a 12 m y de 2 pm a 4:00 pm Tecnológico de Antioquia - IU Calle 78 B Nro. 72 A 220 Bloque 2, Piso 1.
Verificación de requisitos mínimos	Del 12 y 16 de noviembre de 2021.	



Publicación lista preliminar admitidos y no admitidos	17 de noviembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Reclamación inscripciones – vía correo electrónico.	Del 18 y 19 de noviembre de 2021.	A través del correo electrónico eleccion.contraloria@tdea.edu.co .
Respuesta reclamaciones	26 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Publicación lista en firme de admitidos, no admitidos y Citación a las pruebas de conocimiento.	29 de noviembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Publicación de guía metodológica para la prueba de conocimiento	30 de noviembre	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Prueba de conocimientos.	05 de diciembre de 2021, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m	El lugar indicado en la publicación final de admitidos.
Publicación preliminar de resultados.	9 de diciembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Reclamaciones – vía correo electrónico.	10 y 13 de diciembre de 2021.	A través del correo electrónico eleccion.contraloria@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	16 de diciembre de 2021.	A través del correo electrónico
Resultados en firme Prueba de Conocimientos.	17 de diciembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Publicación preliminar del resultado de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal	21 de diciembre 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Reclamaciones – vía correo electrónico.	22 y 23 de diciembre de 2021	A través del correo electrónico eleccion.contraloria@tdea.edu.co
Respuesta a reclamaciones	27 de diciembre de 2021.	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co



Resultados en firme de la valoración de Formación Profesional, Experiencia, Experiencia Docente y Publicación de Obras en el Ámbito Fiscal, Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección. Aplicación de factores de desempate en caso de requerirse.	28 de diciembre de 2021	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co
Conformación y publicación de la terna con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública.	Del 29 de diciembre al 05 de enero de 2022	Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Medellín www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia - IU www.tdea.edu.co .
Plazo para las observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna, como consecuencia del proceso de convocatoria pública.	Del 29 de diciembre al 05 de enero de 2022	A través del correo electrónico info@concejodemedellin.gov.co
Examen de integridad, de conformidad con lo que establezca por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública	Del 29 de diciembre al 05 de enero de 2022	Dentro del mismo plazo de publicación, se practicará el examen de integridad. Los horarios y fechas indicadas anteriormente estarán sujetas a lo que se establezca por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Dado lo establecido en la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, proferida por la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferida por la Contraloría General de la República, se podrán utilizar medios tecnológicos para el mismo.
Respuesta a las observaciones de la ciudadanía.	7 de enero de 2022	A través del correo electrónico
Entrevista ante la plenaria del Concejo Municipal de Medellín, por parte de los aspirantes que integran la terna.	La fecha y hora será establecida, según la oportunidad de la respuesta al examen de integridad que se practique a los integrantes de la terna, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	En el recinto del Concejo Municipal de Medellín. Calle 44 No. 52-165 - Alpujarra. La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción.
Elección	De acuerdo con las normas vigentes y en	En el recinto del Concejo Municipal de Medellín.



	especial el artículo 35 de la Ley 136 de 1994	Calle 44 No. 52-165 - Alpujarra. La fecha y hora será establecida atendiendo programación del Concejo Municipal de Medellín, para lo cual se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción. Lo anterior, en atención a la normatividad vigente, además de que se debe contar con el examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
--	---	--

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma sólo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial o disposición legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 16°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá presentar al momento de su inscripción y de conformidad con la metodología indicada por el Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria, los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida los cuales son:

- Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio.
- Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo en original.
- Hoja de vida y declaración juramentada de bienes –formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, firmada.
- Documento de identidad legible.
- Título (s) de formación profesional y/o acta (s) de grado (s).
- Tarjeta o matrícula profesional vigente, si la profesión acreditada la requiere.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos.
- Certificaciones laborales por un periodo no inferior a dos años en funciones públicas.



- j) Logros académicos y laborales (estudios formales y experiencia), siempre y cuando se acrediten mediante certificaciones.
- k) Libreta o Certificación de situación militar definida (Hombres menores de 50 años).
- l) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas – Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
- m) Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
- n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
- o) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República, expedido dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.
- p) Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Contralor Municipal de Medellín.
- q) Prueba de la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN.

ARTÍCULO 17°. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.

Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Grado y nivel ocupacional del cargo, según aplique.



6. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. Se van a aceptar para validar experiencia.

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social y nit. de la entidad contratante
- Dirección y teléfono del contratista (verificable)
- Objeto contractual y obligaciones
- Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

Los certificados como soporte de esta experiencia deben ser presentados en hora cátedra, las cuales serán llevadas a días y posteriormente a años. Ejemplo: 268 horas (cátedra) dividido 8 horas de (jornada laboral), da como resultado el tiempo laborado en días, es decir 33.5 días, lo que se convierte finalmente en años ($33.5 / 365 \text{ días} = 0.091$ años), tiempo que será computado de manera proporcional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los



aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados de la siguiente manera: **1.** Información debidamente legajada, numerada y en sobre sellado y, **2.** En medio digital (memoria USB) que incluya la totalidad de los documentos presentados en el sobre cerrado.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia la presentada en el medio digital (memoria USB).

ARTÍCULO 18°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994, ley 330 de 1.996 y Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 19°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los candidatos a Contralor Municipal de Medellín, deberán inscribirse personalmente o mediante apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría, en el Primer piso del bloque 2 del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, ubicada en la Calle 78B No. 72A – 220, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con el cronograma dispuesto para ello.

ARTÍCULO 20°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para Contralor.

ARTÍCULO 21°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de



la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

ARTÍCULO 22°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones se recibirán solamente en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán reclamar vía correo electrónico a la dirección: eleccion.contraloria@tdea.edu.co, **determinando en el asunto de este, el número de la Resolución de Convocatoria.**

Las solicitudes de corrección, aclaración por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, serán atendidas por el Tecnológico de Antioquia, institución contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 23°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Se pueden efectuar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los cuales se han ceñido a la Resolución No 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República y el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida, en los términos señalados en este acto administrativo.

ARTÍCULO 24°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO. La lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

CAPÍTULO IV PRUEBAS ESCRITAS

ARTÍCULO 25°. PRUEBAS POR APLICAR. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Las pruebas que se aplicarán en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019, de la Contraloría General de la República, son las siguientes:



CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento (*)	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito Fiscal	CLASIFICATORIA	5%	

ARTÍCULO 26°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES). La prueba de competencias funcionales tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas sobre 100% y su resultado se presentará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el porcentaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma.

La metodología para utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique el Tecnológico de Antioquia en las páginas web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co, cinco (5) días antes de la prueba.

PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.

Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les aplicarán las otras pruebas.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

ARTÍCULO 27°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES). Se discriminan las pruebas, así:

Los ejes temáticos en cuanto a la prueba de conocimientos objeto de evaluación para los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, son los siguientes:



- a. Derecho constitucional colombiano.
- b. Organización del Estado.
- c. Derecho procesal administrativo.
- d. Modelo integrado de planeación
- e. Ley General de Archivo
- f. Control y responsabilidad fiscal.
- g. Jurisdicción coactiva.
- h. Organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal
- i. Relaciones del ente de control y la administración pública.
- j. Normatividad sobre contratación estatal.
- k. Normatividad sobre presupuesto público.

ARTÍCULO 28°. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBA CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTAL. Sólo podrán resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quienes se presenten en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos a la convocatoria que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente resolución.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; sólo se permitirá ingresar documento de identificación, lápices 2B, borradores y tajalápices. La Institución Universitaria no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Institución Universitaria que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante sea excluido de la convocatoria.

PARÁGRAFO. El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas, igualmente garantizar la cadena de custodia.

ARTÍCULO 29°. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que puedan incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.



ARTÍCULO 30°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

ARTÍCULO 31°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, que serán los términos señalados en los artículos 6 y 9 de la Resolución No 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección eleccion.contraloria@tdea.edu.co la aclaración de las posibles inconsistencias o revisiones que pretendan. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

ARTÍCULO 32°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria el Tecnológico de Antioquia – IU dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida.

ARTÍCULO 33°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO. La lista de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

ARTÍCULO 34° RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad del Tecnológico de Antioquia – IU y la reserva legal sólo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 35°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Tecnológico de Antioquia – IU y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria.



El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario y un delegado de la Institución Universitaria que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

ARTÍCULO 36°. VALORACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA.

La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 37°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE FORMACIÓN PROFESIONAL. La formación profesional se calificará de conformidad con el art. 8 de la resolución No. 0728 de 2019 CGR, de la siguiente:

Formación Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
-----------------------	-------------------------------------	--

ARTÍCULO 38°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA. El factor Experiencia se clasifica en: Experiencia profesional general, experiencia profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los criterios:

Experiencia Profesional	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.
-------------------------	-------------------------------------	---



		Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
--	--	---

ARTÍCULO 39°. EVALUACIÓN EXPERIENCIA DOCENTE. Para la evaluación de la experiencia docente se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

Experiencia Docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
---------------------	------------------------------------	--

ARTÍCULO 40°. PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL. Este factor de evaluación se calificará de la siguiente manera:

Producción de Obras en el ámbito Fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor en caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.
---	------------------------------------	---

ARTÍCULO 41°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia, experiencia profesional, experiencia docente, educación y publicación de obra fiscal en la página web de la Institución Universitaria y de la Corporación.

ARTÍCULO 42°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán reclamar por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: eleccion.contraloria@tdea.edu.co del Tecnológico de Antioquia.



ARTÍCULO 43°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria el Tecnológico de Antioquia dará respuesta vía correo electrónico del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida.

ARTÍCULO 44°. ENTREGA DE RESULTADOS Y TERNA DE ELEGIBLES. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Contralor se entregará al Concejo Municipal de Medellín mediante documento escrito, con el consolidado del 100% de las pruebas aplicadas. Además, el Tecnológico de Antioquia, con los resultados finales procederá a conformar la terna, con los tres puntajes más altos, la cual será publicada en la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

Concluido el proceso de esta convocatoria para la provisión de cargo de Contralor Municipal de Medellín, la Mesa Directiva de la Corporación publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la terna con los tres mayores puntajes para la elección del Contralor Municipal de Medellín para el periodo Constitucional 2022-2025.

ARTÍCULO 45°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Terna y el traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública para el examen de integridad, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida a la convocatoria sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en la convocatoria pública.
3. No superó las pruebas de conocimiento
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria Pública.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas
6. Realizó acciones para cometer fraude en la Convocatoria Pública.

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

ARTÍCULO 46°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida como criterio orientador para la elección por el Concejo Municipal, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, amparado en el artículo 6° del Acto Legislativo 04 de 2019.



ARTÍCULO 47°. ENTREVISTA. Los integrantes de la Terna presentarán su entrevista ante la Plenaria del Concejo de Medellín en la fecha y hora señalada para tal fin en el cronograma establecido. Dicha presentación no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública.

La citación se comunicará oportunamente a los integrantes de la terna, a los correos suministrados al momento de la inscripción

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

PARÁGRAFO 1. La entrevista está sujeta al cumplimiento del artículo 11 de la Resolución No 0728 de 2019 CGR, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2. Efectuada la entrevista por la Corporación, esta procederá a realizar la votación correspondiente, una vez verificado el quórum para proceder a ello y en consecuencia se elegirá el Contralor Municipal de Medellín para el periodo 2022-2025.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

ARTÍCULO 48°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

ARTÍCULO 49°. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; para determinar quién debe ser ternado para el cargo convocado, se realizará el desempate prefiriendo a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del proceso, en atención al siguiente orden:

- a. Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- b. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia

ARTÍCULO 50°. MODIFICACIONES DE LA TERNA. La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la TERNA, al participante en esta convocatoria, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.



ARTÍCULO 51°. FIRMEZA DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La firmeza de la Terna se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final de Contralor Municipal de Medellín.

CAPÍTULO V ELECCIÓN

ARTÍCULO 52°. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, la Plenaria del Concejo procederá a la elección del Contralor Municipal Medellín, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53°. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. Vencidos diez (10) días después de la elección, los participantes que no resulten elegidos, contarán con tres (3) días hábiles para proceder con la solicitud de devolución de los documentos presentados ante la Coordinación Jurídica del Tecnológico de Antioquia – IU, para lo cual, el interesado deberá presentarse de manera personal o por intermedio de apoderado debidamente acreditado, con poder especial otorgado para el efecto y con presentación personal del poderdante ante Notaría.

La documentación que no sea reclamada en dicho periodo será eliminada conforme al procedimiento de gestión documental.

ARTÍCULO 54°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web Corporación www.concejodemedellin.gov.co y del Tecnológico de Antioquia – IU www.tdea.edu.co

Dada en Medellín a los veintiocho días del mes de octubre de 2021.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20211030000246
2021-10-29 16:30:46

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA
Presidente

AURA MARLENY ARCILA GIRALDO
Vicepresidenta Primera

SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA
Vicepresidente Segundo

Proyectó y elaboró: Gloria Luz Echeverri González